Migrantes trans y legalidad excluyente en Argentina: el difícil acceso a la identidad de género autopercibida

Carolina Rosas (Investigadora CONICET- IIGG UBA)

Verónica Jaramillo Fonnegra (Investigadora CONICET- IJDH-UNLa)

Palabras clave: Migrantes trans, cisnormatividad, identidad de género, legalidad

Resumen ampliado: En los últimos años han ganado más visibilidad a nivel mundial los movimientos migratorios de personas LGTBIQ+, junto con los actos de odio hacia esos colectivos (Galaz et al., 2022: 9). Si bien los antecedentes son escasos, algunos han documentado que las personas migrantes trans pueden ser más susceptibles de arrestos, enjuiciamiento penal, detención, deportación, o de encontrar los caminos bloqueados hacia la regularización documentaria, etc (Collier y Daniel, 2019; Fehrenbacher et al. 2020). En esa línea, se ha argumentado que la investigación sobre migración se enriquecería al considerar el papel de la cisnormatividad en la producción de las vulnerabilizaciones sociales y políticas de las personas migrantes trans, en el marco de la expansión de los regímenes de deportación (Collier y Daniel, 2019). La cisnormatividad es una construcción propia de los sistemas binarios de sexo y género, entendida como la expectativa de que todas las personas son cisexuales (o cisgénero), es decir que a quienes se les asignó masculino al nacer siempre serán varones, y a quienes se les asignó femenino al nacer serán siempre mujeres (Bauer, et al, 2009: 356). Los atributos cisexuales simplemente se dan por sentados, y se asumen como naturales, normales, superiores, auténticos (Serano, 2007). En cambio, las experiencias trans son entendidas como menos legítimas, cuando no anormales, configurándose de esa manera un sistema desigual de castigos y recompensas que ocurren tanto a nivel individual, como institucional (Radi, 2020) y social. Es decir, la cisnormatividad es un sistema jerárquico de poder que, entre otras cosas, estructura los sistemas legales, administrativos y policiales, y que al mismo tiempo produce la hipervisibilidad de las personas trans, y el borrado de sus identidades (Collier y Daniel, 2019)

En el contexto latinoamericano, y en particular en Argentina, también son escasos los análisis que abordan las experiencias de las personas migrantes con identificaciones sexo-genéricas disidentes, y/o los rasgos hetero-cis-normativos presentes en la dimensión del control migratorio. Entendemos que ello responde a un modo normativo aprendido de interpretar los cuerpos, es decir, a una política hétero-cis-normativa del saber que, como lo piensa val flores (2018:6), provoca y administra

heridas, gestiona los modos de decir y la visibilidad pública de los cuerpos. Por esa vacancia, Domenech y Pereira (2017: 99-100) han señalado la importancia de avanzar en la producción de "estudios que indaguen las múltiples formas y mecanismos de exclusión/inclusión de los "géneros disidentes" o de la migración LGBTQ o queer producidos por las políticas y prácticas de control de la movilidad". Asimismo, para Rosas y Gil Araujo (2022:1) resulta fundamental "atender a la generización del control migratorio, incorporando una perspectiva interseccional y situada".

Con el fin de aportar a esa línea de indagación desde Argentina, el objetivo de esta presentación es exponer las limitaciones que encuentran las migrantes trans para acceder a la identidad de género autopercibida, es decir para hacer valer el derecho consagrado por la ley 26.743/2012. Para ello se presenta un análisis de jurisprudencia, normativas y otros documentos legales vigentes en los años 2020 y 2021, procurando comprender los condicionamientos legales que en Argentina pesan sobre las migrantes trans para su acceso a la regularidad migratoria y, en consecuencia, a la identidad de género autopercibida.